

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03502-2024

MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2024 , de la Mancomunidad Río Mijares, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs) en materia de Servicios Sociales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs) en materia de Servicios Sociales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«5. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD. (PEIS).

Visto que por acuerdo de pleno de fecha 5 de febrero de 2024 se acordó proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales de la Mancomunidad (PEIS) con el fin de adecuar y actualizar los baremos de concesión de las mismas.

Visto que en fecha 26 de febrero de 2024 se publicó en el portal web de la Mancomunidad y durante el plazo de exposición pública de 30 días no se habiéndose presentado opiniones al respecto.

Visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de todos los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Mancomunidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica de la Mancomunidad [<https://mcriomijares.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente, proceder a la publicación del texto íntegro de la misma, para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Se transcribe literalmente la Ordenanza:

“MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Primera. - FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.

La Constitución Española atribuye en el artículo 148.1.20, la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas. La Comunidad Valenciana asume esta competencia en 1.982, a través del artículo 49.1.24 del Estatuto de Autonomía. Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25 se reconoce a los municipios la competencia en esta materia indicando que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 como competencia de los municipios el servicio de inclusión social, el cual asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico. Además, se crea el Catálogo de prestaciones del SPVSS como instrumento que determina el conjunto de prestaciones en todas sus modalidades, las prestaciones profesionales, las prestaciones económicas y prestaciones técnicas y condicionadas para los niveles de atención primaria y secundaria. Dentro de las prestaciones económicas, la ley define la tipología de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia sociales y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece el procedimiento en los trámites a seguir ante y por estos organismos.

La Instrucción num. 2/2018, de 1 de marzo, emitida por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, mediante la cual se establecen las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de Emergencia Social y para la mejora de la Autonomía de Personas Mayores.

En base a dicha legislación se dictan las presentes bases, y tienen por objeto establecer las bases específicas para la concesión de las distintas prestaciones económicas en materia de servicios sociales que otorga la Mancomunidad Río Mijares.

Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento de gestión, resolución y pago de las distintas prestaciones económicas individualizadas de las que es titular la Mancomunidad Río Mijares en materia de servicios sociales.

Por prestaciones económicas individualizadas se entenderán aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares o de convivencia a fin de contribuir a la atención situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social de la comunidad vecinal en el ámbito de intervención de la Mancomunidad Río Mijares.

Las ayudas podrán otorgarse con carácter individual o a núcleos familiares o de convivencia, con carácter periódico o, cuando se trate de servicios esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económico salvo que atiendan diversa finalidad.

Con carácter general, no podrán subvencionarse acciones ejecutadas o adquisiciones efectuadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Tercera.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona solicitante y de la incidencia que puede tener en su proceso personal:

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la

persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Comprende conceptos tales como el alquiler, electrodomésticos básicos...
- Gastos para suministros básicos energéticos: comprende los conceptos de agua, luz, gas butano, gas natural.
- Necesidades básicas familiares. Prestación destinada a la cobertura de alimentación y productos básicos de primera necesidad.
- Gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de las personas con importante problemática. Acciones que se consideren necesarias según situación y propuesta técnica.
- Alimentación infantil: Destinada a la cobertura de la alimentación a menores lactantes menores de 12 meses.
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.
- Gastos derivados de la participación en actividades deportivas, culturales o educativas de menores; dirigidas a aquellos menores que se encuentren en alguno de los programas de intervención del departamento y cuyas circunstancias familiares se ajusten a los requisitos generales y se consideren adecuadas a criterio técnico del profesional de referencia.

A1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Que la persona beneficiaria no disponga de los recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas. A los efectos de calcular la renta de la U.C se considerarán todos los ingresos brutos obtenidos por cualquier concepto y por cualquier miembro de la unidad de convivencia. En el caso de las prestaciones extraordinarias y en situaciones debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, podrá incrementarse el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia hasta un máximo 150% del IPREM.
- Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
- Que la persona interesada resida en alguno de los 6 municipios que compone la Mancomunidad Río Mijares y esté empadronada al menos 6 meses ininterrumpidos.
- Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (Seguridad Social, Servicio Estatal de Empleo, becas de comedor y libros, pensión de alimentos a favor de menores.
- Estar inscrito/a como demandante de empleo en caso de personas desempleadas.
- No haber incumplido los compromisos adquiridos en planes de intervención social.
- Haber justificado las ayudas recibidas solicitadas con anterioridad.

A2. DOCUMENTACIÓN

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - Fotocopia del libro de familia.
 - Acreditación de la convivencia, con especificación de la antigüedad, por el Ayuntamiento de residencia.
 - Última renta o certificado negativo, en su caso, de la Agencia Tributaria de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años.
 - Certificado de pensiones o certificado de no pensionista de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - Certificado del SEPE de la prestación recibida o certificado del SEPE de no percibir prestación.
 - Justificantes acreditativos de los ingresos de la unidad de convivencia.

· En caso de separación, divorcio, o ruptura de relación de pareja con hijos en común, fotocopia de la sentencia o convenio regulador donde se determine la pensión de alimentos y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención.

· Informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda emitido por los servicios técnicos municipales.

· Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social.

· Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

· Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

· Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

· Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

· Declaración responsable indicando situación económica actual y medio de subsistencia de que dispone (sólo para aquellas personas que no presenten nómina.)

· Ficha de mantenimiento de terceros.

A3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS AYUDAS.

La utilización de esta modalidad de ayuda ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante debe colaborar con el programa de intervención social planteado por el/la técnico correspondiente.

La cuantía que se ha de conceder se aprobará por la Presidencia de la Mancomunidad, en base a la baremación publicada en cada convocatoria, dentro de los límites anuales y en base a los criterios de baremación siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
Composición Familiar	Hasta 20 puntos.
Renta mensual de la U.C	Hasta 20 puntos.
Situación laboral.	Hasta 18 puntos.
Antigüedad de empadronamiento.	Hasta 4 puntos.
Situaciones de Urgencia	Hasta 20 puntos.
Participación y cumplimiento PPIS -PISEF	Hasta 8 puntos.
Incumplimiento PPIS-PISEF	Hasta - 20 puntos-

A4. LIMITE DE CUANTIA

En base a la puntuación obtenida, será de aplicación el porcentaje de prestación económica correspondiente a cada módulo:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	MÓDULO APLICABLE
65 a 100 puntos	100%
50 a 64 puntos	90%
36 a 49 puntos	75%
26 a 35 puntos	50%
Hasta 25 puntos	30%

La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, serán los detallados a continuación, atendiendo a las especiales circunstancias que se puedan recoger

en las convocatorias de las diferentes modalidades de prestaciones, según la puntuación obtenida en la baremación y atendiendo a los límites concretos de cada convocatoria.

PRESTACIONES EMERGENCIA SOCIAL	LÍMITE MÁX. ANUAL
Necesidades Básicas	4480€
Gastos Vivienda Habitual	3600€
Suministros Energéticos	800€
Acciones Extraordinarias	1500€
Alimentación Infantil	1440€
Desplazamiento	250€
Comedor Escolar y servicios complementarios no lectivos.	720€
Gastos derivados de participación en actuaciones Deportivas, culturales o educativas de menores.	720€

A. AYUDAS PARA LA MEJORA Y AUTONOMÍA DE PERSONAS MAYORES

Prestaciones dirigidas a promover la autonomía y el desarrollo personal, así como la inclusión social.

Las Ayudas técnicas pueden ser:

- Adaptaciones personales (audífonos, gafas, etc.): Destinadas a la adquisición de adaptaciones que promuevan la integración social y comunicación con el entorno, así como la autonomía personal. Al igual que las gafas, ya sean lentes de contacto, montura o ambas, que promuevan la integración especial y comunicación con el entorno, así como la autonomía personal.

- Adaptación del hogar y útiles.

2.1 .REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

· Ser mayor de 60 años.
· Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.

· Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar o en el edificio que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

· Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el/la solicitante.

· No haber obtenido ayuda en los últimos 3 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.

· Residir en alguno de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Río Mijares. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en alguno de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Río Mijares.

2.2. DOCUMENTACIÓN

Deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

- Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de residencia.

- Informe médico sobre la situación de la persona interesada o certificado de discapacidad, en caso de disponer del mismo.

- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.

- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización de la persona propietaria para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.

- Permisos municipales, en su caso.

- Toda aquella documentación requerida por el/la técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

2.3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

La cuantía que se ha de conceder se aprobará por la Presidencia de la Mancomunidad, en base a la baremación publicada en cada convocatoria, dentro de los límites anuales y en base a los criterios de baremación siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
Composición Familiar	Hasta 20 puntos.
Renta mensual de la U.C	Hasta 20 puntos.
Situación laboral.	Hasta 18 puntos.
Antigüedad de empadronamiento.	Hasta 4 puntos.
Situaciones de Urgencia	Hasta 20 puntos.
Participación y cumplimiento PPIS -PISEF	Hasta 8 puntos.
Incumplimiento PPIS-PISEF	Hasta - 20 puntos-

En base a la puntuación obtenida, será de aplicación el porcentaje de prestación económica correspondiente a cada módulo:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	MÓDULO APLICABLE
65 a 100 puntos	100%
50 a 64 puntos	90%
36 a 49 puntos	75%
26 a 35 puntos	50%
Hasta 25 puntos	30%

B.4 LÍMITE DE CUANTÍAS.

La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, serán los detallados a continuación, atendiendo a las especiales circunstancias que se puedan recoger en las convocatorias de las diferentes modalidades de prestaciones, según la puntuación obtenida en la baremación y atendiendo a los límites concretos de cada convocatoria.

PRESTACIONES DESARROLLO PERSONAL	LÍMITE MÁX. ANUAL
Ayudas Técnicas: Audífonos	300€
Ayudas Técnicas: Gafas Lentas/Montura.	300€
Adaptación del hogar	1500€

Cuarta. LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en la presente ordenanza, la integrada por la persona interesada y las personas que convivan en el mismo domicilio que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma.

A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.

Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Quinta.- EXCLUSIONES

No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse solicitudes subvencionadas por otras administraciones siempre que la subvención sea inferior al 100 % y se estime la necesidad de complementarla.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente ordenanza, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

Con carácter general no podrán subvencionarse adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

Sexta. PROCEDIMIENTO.

A- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará por la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en los Servicios Sociales de atención Primaria Básica de la Mancomunidad "Río Mijares", acompañada de la documentación referida en los apartados A2 o B2 de la presente ordenanza. De igual manera, se podrá iniciar de oficio por parte del Equipo de Atención primaria básica de servicios sociales ante una situación de emergencia o riesgo del beneficiario o unidad familiar.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá la persona interesada para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido su petición, cuya resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente.

B. INSTRUCCIÓN

B.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INSTRUCCIÓN

La instrucción del expediente corresponderá a las Trabajadoras Sociales del Equipo de atención primaria básica de Servicios Sociales.

Tras la comprobación de que las solicitudes reúnen todos los requisitos para ser valoradas, la Trabajadora Social instructora del expediente realizará un informe técnico debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable. La propuesta de resolución favorable hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada.
- Gestiones realizadas para su resolución.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que se plantea.
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación.
- Forma de pago: A quién debe efectuarse: perceptor o acreedor Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación: El informe técnico y el expediente completo será elevado a la Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: La coordinadora de Servicios Sociales o una Trabajadora Social
 - Vocales: Dos Trabajadoras Sociales del Equipo Atención primaria básica de Servicios Sociales
 - Secretario/a: Un Trabajador del Equipo de atención primaria básica de Servicios Sociales

A la vista del expediente tramitado por la técnica instructora, la Comisión formulará su propuesta de resolución, conforme a las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

De cada sesión que celebre la Comisión Técnica de Valoración, la secretaria levantará un Acta.

Séptima. RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

Se producirá el devengo de las prestaciones a partir del día siguiente a la fecha de la resolución, salvo que en la misma se dispusiere otra cosa. El importe de la ayuda se abonará fraccionado en diferentes mensualidades o en pago único en las ayudas de emergencia y en las prestaciones económicas individualizadas para la mejora de autonomía de las personas mayores, salvo si se establece de otro modo en la resolución.

El pago de ayuda se realizará con carácter general por transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda indicada en la solicitud. Podrá acordarse el pago de la ayuda a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

- Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- Ingreso de la persona solicitante en centros residenciales públicos o privados o en centros de carácter penitenciario.
- Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos socio-personales, para destinar la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

Para la justificación de la ayuda se admitirá aquella documentación (facturas, recibos, tickets...) que acredite que la finalidad para la que se concedió la ayuda se ha realizado, de acuerdo en lo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda.

Cuando la propuesta del Informe Técnico de la Trabajadora Social establezca que los perceptores de las ayudas sean los propios proveedores de los bienes o servicios que se dispensan a los beneficiarios de la ayuda de emergencia, y no se hubieran aportado con carácter previo a la concesión de la ayuda las facturas, los proveedores presentarán ante la Mancomunidad las correspondientes facturas expedidas a nombre de los beneficiarios para justificar los servicios prestados con cargo a las ayudas concedidas.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien estas podrán otorgarse también en especie, cuando la propuesta del Informe Técnico de la Trabajadora Social así lo especifique. La justificación de las mismas quedará acreditada mediante el recibí de la persona beneficiaria de la recepción de la ayuda.

El primer pago se realizará una vez sea aprobada la prestación, debiendo justificarlo antes de percibir el siguiente pago. El último de los pagos deberá justificarse durante los 30 días posteriores a su percepción. Si no se justifica un pago no se percibirán los siguientes y en caso de no justificar el último pago no se podrá volver a solicitar las ayudas en el año posterior.

Octava. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Los Beneficiarios quedaran obligados a:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.
- Permitir y favorecer el seguimiento de los servicios sociales municipales.
- Comunicar a los servicios sociales de la Mancomunidad cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por la Mancomunidad, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los Servicios Sociales de atención primaria básica de la Mancomunidad, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su o unidad familiar a través del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la presente ordenanza.

Novena. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se abrirá desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio.

Con carácter extraordinario podrán admitirse a trámite aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y siempre que se acredite documentalmente y en el informe técnico, la aparición de la necesidad fuera del plazo ordinario de la presentación de las solicitudes.

Décima. CAUSAS DE DENEGACIÓN, REINTEGRO Y EXTINCIÓN

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las ayudas.
- Defunción del beneficiarios/a.
- Utilización de ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por la Trabajadora Social de Servicios Sociales.
- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente o haberla justificado indebidamente.
- No existir consignación presupuestaria suficiente

Undécima. MINORACIÓN DE LA AYUDA

Cuando el importe justificado por la persona interesada sea inferior a la cantidad concedida, la Mancomunidad minorará el importe de la ayuda por la cantidad no justificada.

Duodécima. FINANCIACIÓN

Esta línea de estas ayudas se costean con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignan en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Decimotercera. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros de la Mancomunidad que estarán sometidos a los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

BAREMACIÓN TÉCNICA EXPEDIENTE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS
SOLICITANTE: _____

MES: _____ TIPOLOGÍA DE PEI : _____ PUNTUACIÓN TOTAL: _____

CRITERIO 1: COMPOSICIÓN FAMILIAR	HASTA 20 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Número miembros unidad familiar:		
1 miembro	4	
2 miembros	6	
3 miembros	8	
4 miembros	10	
5 miembros	12	
6 o más miembros	14	
Familias Numerosas (en posesión del título):		
Categoría General	16	
Categoría Especial	17	
Familias Monoparentales (en posesión del título):		
Categoría General	18	
Categoría Especial	19	

Miembro de la unidad familiar con diversidad funcional o situación de dependencia reconocida	20	
*En caso de que concurren varias situaciones, se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.		

CRITERIO 2: RENTA MENSUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD	HASTA 20 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Necesidades básicas/Suministros: De 0 hasta 430 euros Emergencia Social- Acciones Extraordinarias: hasta 450 euros Mejora Autonomía Personal- Ayudas Técnicas: 395,60 hasta 721,70	20	
Necesidades básicas/Suministros: De 431 hasta 500 euros Emergencia Social- Acciones Extraordinarias: de 451 a 579,02 euros Mejora Autonomía Personal- Ayudas Técnicas: 721,70 hasta 890.50 e	18	
Necesidades básicas/Suministros: De 501 hasta 600,00 euros Emergencia Social- Acciones Extraordinarias: de 579,02 a 868,53 Mejora Autonomía Personal- Ayudas Técnicas: de 890,50 hasta 1158,04 euros /si hay matrimonio, límite máximo 1447,55 euros	15	
Necesidades básicas/Suministros: superior a 600 euros Emergencia Social- Acciones Extraordinarias: superior a 868,53 Mejora Autonomía Personal- Ayudas Técnicas: superior a 1158,04 euros persona sola /si es un matrimonio límite máximo 1447,55 euros	EXCLUIDA SUPERA INGRESOS	

CRITERIO 3: SITUACIÓN LABORAL UNIDAD DE CONVIVENCIA	HASTA 18 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
SITUACIÓN LABORAL		
Trabajo fijo o Pensionista (pensión superior 734€)	0	
Trabajo autónomo con bajos ingresos o cese actividad desde los 3 meses anteriores hasta la solicitud.	2	
Trabajado eventual o pensionista (pensión inferior a 734€)	4	
Trabajo de algún miembro de la unidad de convivencia con salario superior a SMI.	5	
Trabajo de algún miembro de la unidad de convivencia con salario inferior al SMI (jornadas parciales)	6	
Situación desempleo persona solicitante con prestación (IMV, subsidio por desempleo),	7	
Situación desempleo persona solicitante sin prestación.	8	
Situación desempleo todos miembros unidad de convivencia con alguna prestación reconocida (IMV, subsidio por desempleo)	9	
Situación desempleo todos miembros unidad de convivencia sin ninguna prestación reconocida	10	
ANTIGÜEDAD DARDE SOLICITANTE		
Inferior a 6 meses	2	
Entre 6 y 12 meses	4	
Más de 12-18 Meses	6	
Más de 18 meses	8	

CRITERIO 4: SITUACIÓN HABITACIONAL UNIDAD DE CONVIVENCIA	HASTA 12 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Vivienda en propiedad/ Cedida de forma estable/ Usufructo	0	
Gastos Hipotecarios:		
- Hipoteca inferior a 200 €	2	
- Hipoteca de 200 a 299 €	4	
- Hipoteca de 300 a 350 €	6	
- Hipoteca de más de 351€	8	
Alquiler:		
- Alquiler inferior a 200	2	
- Alquiler entre 200 a 299	4	
- Alquiler entre 300 a 350	6	
- Alquiler de más de 351	8	
Infravivienda/ Cedida temporalmente	10	
Sin vivienda	12	
CRITERIO 5: TIEMPO DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE	HASTA 4 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Empadronado en municipio o municipios de la Mancomunidad de 12 a 18 meses	2	
Empadronado en municipio o municipios de la Mancomunidad más de 18 meses	4	
Situación excepcional por urgencia en la que no se cumple criterio de empadronamiento	0	
Inscripción inferior a 12 meses en alguno de los municipios de la Mancomunidad	EXCLUIDO.No seguir baremando	
CRITERIO 6: SITUACIONES DE URGENCIA	HASTA 20 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Situaciones que supongan un riesgo inminente para la unidad de convivencia (ausencia alimentos, desalojo de vivienda, corte de suministros básicos, otros).	15	
Situaciones que supongan un riesgo inminente para la unidad de convivencia con menores, personas con diversidad funcional o situación de dependencia (ausencia alimentos, desalojo de vivienda, corte de suministros básicos, otros)	20	
Situaciones que supongan un riesgo para mantener condiciones básicas de alimentación, vivienda o suministros en el plazo medio de dos meses	5	
Situaciones que supongan un riesgo para mantener condiciones básicas de alimentación, vivienda o suministros en el plazo máximo de dos meses con menores, personas con diversidad funcional o situación de dependencia	10	
Otras situaciones de urgencia a valorar por trabajadora social (Especificar)	20	
CRITERIO 7: PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ADOPTADOS EN ACUERDO O PISEF	HASTA 8 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Cumplimiento del 100% objetivos	8	
Cumplimiento del 75% objetivos	6	

Cumplimiento del 50% objetivos		4	
Cumplimiento del 25% objetivos		2	
CRITERIO 8: INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ADOPTADOS EN ACUERDO O PISEF		HASTA -20 PUNTOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Incumplimiento del 100% objetivos		EXCLUIDO. No seguir baremando	
Cumplimiento del 75% objetivos		-15	
Cumplimiento del 50% objetivos		-10	
Cumplimiento del 25% objetivos		-5	
Existencia de absentismo escolar en la unidad familiar sin intervención previa		-20	
Existencia de absentismo escolar en la unidad familiar con intervención sin respuesta favorable a la misma		EXCLUIDO. No seguir baremando	
IMPORTES DE CUANTIAS Necesidades básicas		IMPORTE MÁXIMO MES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1 MIEMBRO		250,00 €	
2 MIEMBROS		270,00 €	
3 MIEMBROS		290,00 €	
4 MIEMBROS		310,00 €	
5 MIEMBROS		330,00 €	
6 MIEMBROS		350,00 €	
Más de 6 miembros		373,30 €	
IMPORTES DE CUANTIAS Suministros básicos	IMPORTE MÁXIMO MES	IMPORTE MÁXIMO AÑO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Unidad de convivencia	800,00 €	4.480,00 €	
IMPORTES DE CUANTIAS Acciones extraordinarias	IMPORTE MÁXIMO MES	IMPORTE MÁXIMO AÑO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Unidad de convivencia	Dependerá de la situación	1.500,00 €	
IMPORTES DE CUANTIAS Adaptación del hogar	IMPORTE MÁXIMO MES	IMPORTE MÁXIMO AÑO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Unidad de convivencia	Dependerá de la situación	1.500,00 €	
IMPORTES DE CUANTÍAS Ayudas de Desarrollo Personal (Audífonos, gafas -lentes)		IMPORTE MÁXIMO MES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Persona Solicitante		300,00 €	
IMPORTES DE CUANTÍAS Ayuda uso vivienda habitual		IMPORTE MÁXIMO MES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Persona Solicitante		300,00 €	
IMPORTES DE CUANTÍAS Desplazamientos		IMPORTE MÁXIMO MES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Persona Solicitante		250,00 €	
IMPORTES DE CUANTÍAS ALIMENTACIÓN INFANTIL	IMPORTE MÁXIMO MES	IMPORTE MÁXIMO AÑO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Unidad de convivencia	120 EUROS/MENOR	1.440,00 €	

IMPORTES DE CUANTÍAS COMEDOR ESCOLAR Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN PERIODOS NO LECTIVOS	IMPORTE MÁXIMO MES	IMPORTE MÁXIMO AÑO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Unidad de convivencia	60 EUROS/ MENOR	720,00 €	
IMPORTES CUANTÍAS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES O EDUCATIVAS DE MENORES	IMPORTE MÁXIMO MES	IMPORTE MÁXIMO AÑO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Unidad de convivencia	60 EUROS/MENOR	720,00 €	

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA Y PORCENTAJE DE PRESTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE

PUNTUACIÓN OBTENIDA	MÓDULO APLICABLE	CUANTÍA A RESOLVER	PERIODICIDAD
65 a 100 PUNTOS	100%		
50 a 64 PUNTOS	90%		
36 a 49 PUNTOS	75%		
26 a 35 PUNTOS	50%		
HASTA 25 PUNTOS	30%		

Contra el presente acto se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cirat, 18 de julio de 2024
Pascual Salines Bito
El Presidente